RESOLUCIÓN N°02	ACTA N° 17	08 DE ABRIL DE 2019

POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N°01/2018 PARA LA CONTRATACIÓN DE SEGURO PARA EXCESOS DE GASTOS MEDICOS – PLURIANUAL PARA LOS JUBILADOS, SUS CONYUGUES Y PENSIONADOS DE LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES, ID: 355.164.

Dsc. Alfredo Díaz Casabianca
Secretaria General

VISTOS: El Memorando de la Gerencia Financiera, de fecha 08 de abril de 2019, a través del cual se remite el informe del Comité de Reevaluación del llamado a Licitación Publica Nacional SBE N°01/2018 para la Contratación de Seguro para Excesos de Gastos Médicos – Plurianual para los Jubilados, sus Conyugues y Pensionados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, ID N° 355.164.; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 2856/06 en su Artículo 15 dice: La Caja será dirigida y administrada por un consejo Integrado por un Presidente, tres miembros titulares y tres suplentes;

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas por Resolución N° 1.161/2019, resolvió en su 1° Articulo "Hacer Lugar a la Protesta promovida por la firma Rumbos S.A. de Seguros en contra de la adjudicación realizada a favor de la firma La Independencia de Seguros S.A. en el marco de la Licitación Publica Nacional SBE N°01/2018 para la "Contratación de Seguros para Excesos de Gastos Médicos – Plurianual", convocada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, ID N°355.164;

Que, en su 2° Articulo "ANULAR la Adjudicación recaída a favor de la firma LA INDEPENDENCIA DE SEGUROS S.A. y ORDENAR SE RETROTRAIGA el presente proceso a la etapa de evaluación de las ofertas;

Que, el Comité de Evaluador eleva su informe de reevaluación en el que señala lo siguiente:

Por otra parte, y analizando que algunos criterios de evaluación establecidos en el pliego de bases y condiciones fueron interpretados de manera distinta y conforme a los intereses Institucionales en el sentido de nuestra función social prevista en la Carta Orgánica, este comité considera oportuno recomendar la cancelación del mismo, a fin de proceder a la reformulación del pliego de bases y condiciones para un nuevo llamado a licitación donde se establezcan criterios de evaluación más claros y objetivos en relación de las exigencias en cuanto a la experiencia que deben demostrar los oferentes.

Que, en este sentido, la imposibilidad de evaluar concreta y correctamente la experiencia de un oferente en la prestación de servicios similares implica puede derivar en perjuicio a todas las partes y sobre todo a la Convocante y, por tanto, el supuesto legal se halla cumplido y corresponde la cancelación.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones en su Sección "Instrucciones a los Oferentes" establece Punto 33. DERECHO DE LA CONVOCANTE A DECLARAR DESIERTA O CANCELAR LA LICITACIÓN La Convocante se reserva el derecho de declarar desierto o cancelar el proceso de licitación, únicamente conforme con lo dispuesto en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes.

Que, así mismo, la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" establece en su Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN "Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización.

Que, la conclusión y recomendación de Adjudicación es que: En base a las consideraciones expuestas en el presente informe, este comité de Evaluación recomienda la CANCELACIÓN del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N° 01/2018 para la Contratación de Seguro para Excesos de Gastos Médicos Plurianual para los Jubilados, sus Cónyuges y Pensionados de Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines. ID N° 355.164.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

DIVISION UOC

POR TANTO, en base a las consideraciones que anteceden y a las disposiciones legales citadas, en uso de sus atribuciones el:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:

Artículo 1º ORDENAR la cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional SBE N°01/2018 para la Contratación de Seguro para Excesos de Gastos Médicos – Plurianual para los Jubilados, sus Conyugues y Pensionados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados de Bancos y Afines, según los argumentos esgrimidos en el considerando. ----------

Artículo 2° ENCARGAR a la Gerencia General los trámites pertinentes para el cumplimiento de la presente resolución.----------

Artículo 3° Comuníquese, cumplido, archívese.----------

(Fdo): JOSÉ ANTONIO CABALLERO BOBADILLA (Presidente) - MIGUEL RAMÓN ORO DOMÍNGUEZ ÁNGEL RAMÓN CHAMORRO ORTÍZ – XAVIER ALBERTO HAMUY CAMPOS CERVERA (Miembros).----------

Lic. Alfredo Díaz Casebiuns
Secretaría General

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE EMPLEADOS DE BANCOS Y AFINES
SECRETARIA GENERAL

SECRETARIA GENERAL

DIVISION UOC